



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y AGRUPACIÓN CULTURAL FRONTERA SUR, DE LA REGIÓN DEL BIO-BIO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 084

SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2022; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, y la Resolución Exenta N° 106 de 09 de septiembre del 2022, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos, ambas de este servicio; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la Ley N° 21.395, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2022, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial, a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país y del territorio insular de Rapa Nui.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones, convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2022, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Agrupación Cultural Frontera Sur**, aprobado por Resolución Exenta N° 106, de 09 de septiembre del 2022, de este Servicio. Dicha resolución estableció como término de actividades el 21 de mayo del 2023.
6. Que, la Agrupación Cultural Frontera Sur, solicitó una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término, el 26 de junio de 2023.
7. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Cultural Frontera Sur, suscrito por el Encargado de la Sección Regional del Biobío de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, que es contraparte técnica, de fecha 05 de mayo del 2023, respalda la solicitud planteada por la agrupación.
8. Que, con fecha 13 de mayo del 2023, y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, don Francisco Javier Bascur Sánchez, cédula nacional de identidad N° 13.108.451-K, en su calidad de presidente de la agrupación, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, de fecha 13 de mayo del 2023, por la suma de \$18.500.000.- (dieciocho millones quinientos mil pesos).
9. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Agrupación Cultural Frontera Sur**, mediante el cual se prorroga el plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
AGRUPACIÓN CULTURAL FRONTERA SUR**



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T N°60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.769.425-7, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva York N°80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante el “**Servicio**”, por una parte; y por la otra, la **Agrupación Cultural Frontera Sur**, R.U.T N° 65.147.823-5, representada por su presidente don **FRANCISCO JAVIER BASCUR SANCHEZ**, cédula nacional de identidad N° 13.108.451-K, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N°55, Angol, Región de La Araucanía, en adelante “**La Agrupación**” quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificatorio a Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 106, de 09 de septiembre del 2022, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificatorio se suscribe en el marco del convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, y la **Agrupación Cultural Frontera Sur**, aprobado por Resolución Exenta N° 106 del 09 de septiembre del 2022, de este Servicio.
2. Que, la Agrupación Cultural Frontera Sur, remitió una carta dirigida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitando una prórroga de plazo, en virtud de eventos originados por fuerza mayor, por motivo del estado de excepción en la zona en temas de seguridad y debido a las emergencias por incendios forestales que sacudieron la zona desde diciembre del año pasado hasta marzo del presente año aproximadamente, por lo cual, en virtud de estos sucesos, es necesario para la Agrupación, obtener una prórroga por los antecedentes expuesto, para el desarrollo de las actividades y rendición financiera, comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término, el 26 de junio del 2023.
3. Por su parte, el encargado de la Sección Regional de Biobío don Pablo Herrera Torrens, que es contraparte técnica, ha ponderado los antecedentes y evaluado la petición, considerando pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la agrupación.
4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - a. Que, las actividades programadas por el convenio son las siguientes y se encuentran en avance, según el siguiente detalle:

Línea	Actividad	Estado
Revitalización de la Lengua Chedungun	Elaboración y revisión participativa del manual de aprendizaje de lengua mapudungun – chedungun.	Está planificado el lanzamiento del manual para la conmemoración de We Xipantu.
Historia, Memoria y Lengua	Elaboración y revisión participativa de “Libro de Historia y Memoria de las Comunidades Mapuche de Alto Biobío.	Ya se ha realizado una primera revisión del libro, está pendiente el segundo encuentro que se realizará a fines de mayo.
	Diseñar participativamente e implementar como mínimo, dos señaléticas y el diseño de un sitio de memoria.	Se tiene contemplada una reunión en la comunidad y familias para la segunda semana de junio.
	Apoyar la habilitación y resignificar el nuevo cementerio mapuche Eltun.	El segundo y último encuentro se realizará a fines de mayo.
	Realizar instancias de reconocimiento	Realizado.



	a líderes y líderesas cultores pewenche.	
Fomento al Conocimiento y Creación Artesanal y Artística Originaria	Realizar talleres de historia oral, cantos y bailes mapuche ceremoniales.	Realizado.
	Realizar un taller de confección de prendas de vestir tradicional mapuche.	Se han comprado los materiales y durante la segunda quincena de mayo se dará inicio al taller.
	Realizar taller de wüduf y ruxan en alpaca.	Ya se ha iniciado el taller de alfarería.
	Adquisición de implementación de instrumentos y artefactos varios de uso en ceremonias y actividades.	Ya se ha realizado, falta la entrega en algunas comunidades.
	Organizar e implementar al menos una jornada de fortalecimiento cultural.	Realizado.

- b. Que, según lo mencionado numerando dos, durante el último trimestre del año 2022, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia en las provincias de Arauco y del Biobío, de la región del Biobío. En el mismo sentido, durante el verano del 2023, ocurrieron incendios forestales en la región, lo que provocó que se declare el estado de catástrofe y de sitio, para las regiones del Ñuble, Biobío y La Araucanía.
 - c. Que, los incendios forestales afectaron directamente a varias familias mapuche de organizaciones que son parte del Programa de Revitalización Cultural Indígena, en particular en las comunidades de Callaqui, Cauñicu, Quepuca y alrededores.
 - d. Que, según lo anterior, naturalmente los acontecimientos provocaron un retraso en la ejecución de actividades planificadas, producto de las diversas restricciones de movilidad y reunión a las personas, que impuso la autoridad correspondiente, lo que provocó además, una dificultad para coordinar actividades por la distancia y la poca accesibilidad entre las diversas comunas donde se iban a desarrollar las actividades.
 - e. Que, las organizaciones de las comunas de Santa Bárbara y Alto Biobío, durante el mes de diciembre a abril, desarrollan las ceremonias de *nguillatun*, a lo cual dedican varias semanas de preparación y ejecución de dichas actividades culturales, lo que provocó una nueva reorganización para ejecutar las acciones del plan regional.
 - f. Que, por consiguiente, y con los antecedentes antes expuestos, se justifica la modificación del convenio en el sentido de prórrogar el plazo de ejecución de las actividades programadas.
5. En virtud de lo señalado, y estando atentos para que el desarrollo del convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Cultural Frontera Sur prospere, es que; el encargado de la sección Regional de Biobío, sugiere aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la agrupación.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

6. Que, con fecha 13 de mayo del 2023, y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, don Francisco Javier Vascur Sánchez, cédula de identidad N° 13.108.451-K, en su calidad de presidente de la agrupación, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, de fecha 13 de mayo de 2023, por la suma de \$18.500.000.- (dieciocho millones quinientos mil de pesos).

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(...) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 21 de mayo del 2023** sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID- 19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”.

Debe decir:

*“Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de julio de 2023; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de agosto de 2023.**”.*

Si bien, la asociación propone como fecha de término el 26 de junio del 2023, se otorga más plazo en virtud del principio de economía procedimental.

SEGUNDO: ALCANCES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 106, de 09 de septiembre del 2022.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERIAS.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de don **Francisco Javier Bascur Sanchez** en su calidad de presidente de la agrupación, y que lo habilitan para representar a la **AGRUPACIÓN CULTURAL FRONTERA SUR** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro, de fecha 17 de mayo 2023, emitido por la Servicio de Registro Civil e Identificación.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON FRANCISCO JAVIER BASCUR SANCHEZ, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN CULTURAL FRONTERA SUR.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2.- **DÉJASE** constancia que, la letra de cambio a la vista que entregó don **Francisco Javier Bascur Sanchez**, cédula de identidad N° 13.108.451-K, en su calidad de presidente de la agrupación, suscrita con fecha 26 de agosto de 2022, por la suma de **\$18.500.000.- (dieciocho millones quinientos mil pesos)**, se restituyó a la agrupación, documento recibido a su entera conformidad.

3.- **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo modificatorio de convenio, don **Francisco Javier Bascur Sanchez**, cédula de identidad N° 13.108.451-K, en su calidad de presidente de la agrupación, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, de fecha 13 de mayo del 2023, por la suma de **\$18.500.000.- (dieciocho millones quinientos mil pesos)** documento recibió por el Servicio a su entera conformidad.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/Pos/asc

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serpat.
- Dirección Regional del Biobío.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios.
- División Jurídica.
- Archivo.
- Agrupación Cultural Sur Cambio.